

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0119-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, dispone: *“6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0119-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(…) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

Que, previo los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0117-R de 11 de octubre de 2021, el Brig (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2021, para la contratación de los “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, con un presupuesto referencial de USD \$ 368,265.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100 ctvs.) sin contemplar el IVA; y, un plazo estimado para la ejecución del contrato de 334 días, contados a partir del 01 de noviembre de 2021”*; aprobó los Pliegos; e invitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, y designó a la Ing. Martha Isabel Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2021, para la contratación de los “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, fue publicado el 12 de octubre de 2021, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 13 de octubre de 2021, la servidora delegada para llevar adelante el proceso, manifestó que una vez instalada la audiencia, no se realizaron preguntas ni se emitieron aclaraciones; para constancia de lo actuado, el acta se encuentra suscrita por la Ing. Martha Isabel Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegada para llevar adelante el proceso, y por el Ing. Carlos Santiago Carvajal Herrera, en calidad de delegado de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, conforme se desprende del Oficio Nro. GSC-JCSO-2021-0427 de 13 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Edison Cifuentes, Jefe Comercial Corporativo, Subrogante;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 15 de octubre de 2021, la delegada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, el 14 de octubre de 2021, en 106 fojas, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 15 de octubre de 2021, la delegada

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0119-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP., no requiere convalidación de errores, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0960-M de 15 de octubre de 2021, la Ing. Martha Isabel Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en calidad de delegada para llevar adelante el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o su Subsidiaria signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2021, remitió al Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, el Informe de recomendación, manifestando en lo pertinente: “...*adjudicación del contrato para la prestación de la contratación de los “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, referente al proceso signado con el código RE-DGAC-006-2021, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por un valor de 368,365.70 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 DOLARES), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de trescientos treinta y cuatro (334) días, contados a partir del 01 de noviembre de 2021[sic] (...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil dispuso al Director de Servicios de Navegación Aérea, lo siguiente: “...*continuar con el trámite respectivo, observar y cumplir plazos y términos legales*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2732-M de 18 de octubre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal del expediente y elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2021, para la contratación de los “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0966-M de 20 de octubre de 2021, la Ing. Martha Isabel Páez Changotasig, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en alcance al Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0960-M de 15 de octubre de 2021, informó al Director General de Aviación Civil, lo siguiente: “*En alcance al Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0960-M, se evidencia un error de carácter tipográfico, en razón de que se detalló el valor de 368.365,70 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100, siendo el valor correcto 368.265,70 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 DOLARES), sin incluir el IVA*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil dispuso al Director de Servicios de Navegación Aérea, lo siguiente: “*AUTORIZADO CONTINAR TRÁMITE*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 99 numeral 6 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0960-M de 15 de octubre de 2021, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2021-0966-M de 20 de octubre de 2021; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o su Subsidiaria signado con el código No. RE-DGAC-006-2021 para la contratación de los “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0119-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

RESPALDO”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP., con RUC Nro. 1768152560001, por un valor de USD. 368,265.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100 ctvs.) sin contemplar el IVA; con un plazo para la ejecución del contrato de 334 días, contados a partir del 01 de noviembre de 2021; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas.

Artículo 2.- Notificar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP., con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Francklin Xavier Cañadas Ortiz, Analista CNS para la Navegación Aérea, como Administrador del Contrato descrito en el artículo de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-DADM-2021-2732-M

Copia:
Señor Magíster
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas
Director de Servicios de Navegación Aérea
Señora Magíster

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0119-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

jv/ao/ra